



Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 16 de octubre de 2020, por el que se modifica el calendario electoral para las elecciones de Rector/a, se determina la realización de dicho proceso electoral mediante un sistema de voto electrónico y se establecen algunas pautas para su adecuada implantación.

Tal y como se preveía en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 6 de octubre de 2020, por el que se aprueba un nuevo calendario electoral para las elecciones de Rector/a y se establecen algunas previsiones sobre la emisión del voto, y dada la situación de incertidumbre que se manifiesta en la actualidad por los rebrotes del Covid-19, se admitía, *ad cautelam* y ante un escenario que, eventualmente, pudiera afectar el ejercicio del voto de forma presencial de toda o una parte de la comunidad universitaria, la posibilidad de sustituir la votación presencial por una votación electrónica que conjugase el derecho al voto con las garantías electorales y las exigencias sanitarias que pudieran derivarse de una situación que obligue a limitar los contactos y restringir la votación presencial.

Reunida la Junta Electoral Central de la Universidad de Zaragoza, con fecha de 9 octubre de 2020, y vistos, tanto el informe elaborado por dicho órgano, como la recomendación de la autoridad sanitaria aragonesa, recibida por escrito del Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Aragón con fecha de 9 octubre de 2020, el Consejo de Gobierno ACUERDA:

PRIMERO.- Sustituir la votación presencial por una votación electrónica telemática que conjugue el derecho al voto con las garantías electorales y las exigencias sanitarias derivadas de la situación de pandemia.

SEGUNDO.- Con el objetivo de hacer efectiva dicha previsión, se acuerda, asimismo, que desde la gerencia se arbitren las medidas contractuales oportunas para actuar de forma inmediata mediante el procedimiento previsto en el artículo 120 de la Ley de Contratos del Sector Público al entender que existen razones que aconsejan el voto electrónico con el fin de evitar una situación de riesgo como consecuencia de la situación de pandemia por COVID-19.

TERCERO.- Se añade una Disposición Adicional al Acuerdo de 10 de febrero de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la normativa para las elecciones de Rector/a, con el siguiente tenor:

“El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, oída la Junta Electoral Central, podrá determinar, en aquellos supuestos que imposibiliten o dificulten la celebración de las elecciones de Rector/a de forma presencial, la utilización de sistemas de voto electrónico o no presencial para el desarrollo de dicho proceso electoral. Dichas elecciones se llevarán a cabo conforme a las reglas que se contienen en el Anexo en el que se detalla el procedimiento electoral de votación electrónica”.

ANEXO Procedimiento electoral de votación electrónica.

Artículo 1.- Procedimiento de voto electrónico.

1. *El procedimiento de voto electrónico telemático consiste en la emisión del voto, en soporte electrónico, desde cualquier dispositivo conectado a Internet, de tal*

manera que dicho voto sea emitido y transmitido a través de un canal cifrado y sea almacenado en una urna digital protegida criptográficamente.

- 2. El ejercicio del derecho de sufragio activo se podrá realizar por cualquier miembro del cuerpo electoral censado, desde cualquier lugar y dispositivo conectado a Internet.*

Artículo 2. Mesa electoral.

En el proceso electoral con voto electrónico se constituirá una Mesa electoral, formada por un representante de cada uno de los Sectores definidos en el artículo 3 de la normativa de elecciones al Rector/a, que actuarán como presidente, secretario y vocales, elegidos por sorteo entre los electores que hayan de emitir su voto en dicha elección, excluidos los candidatos a Rector/a, sus representantes y los miembros de la Junta Electoral Central. Para cada uno de los miembros de su respectivo sector se designará, igualmente por sorteo, un suplente.

Si cualquier miembro, titular o suplente, de la Mesa electoral no pudiera cumplir, por motivo justificado, con sus compromisos, deberá comunicarlo cuanto antes a la Junta Electoral Central para su sustitución, en los plazos, condiciones y términos que determine la Junta Electoral Central.

Artículo 3. Funciones de la Mesa electoral.

Corresponden a la Mesa electoral las siguientes funciones:

- 1. Extender las actas correspondientes. En este sentido, antes del inicio de la votación electrónica, se constituirá la mesa electoral que procederá a extender el acta de constitución.*
- 2. Velar por el correcto desarrollo del proceso.*
- 3. Custodiar la clave descifradora que garantiza el acceso a la urna digital, sin la cual no es posible acceder a los votos emitidos.*
- 4. Ordenar, previo asesoramiento, la resolución de las incidencias o anomalías técnicas que puedan surgir durante el proceso electoral, excepto las que sean competencia de la Junta Electoral Central.*
- 5. Autorizar la apertura de la urna digital, una vez finalizado el proceso de emisión de los votos, autorizar el recuento de los votos y certificar el resultado.*

Artículo 4. Garantías del sistema de votación electrónica.

El sistema de votación electrónica deberá garantizar:

- a) La accesibilidad del proceso, de tal manera que no se cree una barrera tecnológica que dificulte la participación.*
- b) Seguridad del canal de transmisión del voto.*
- c) La confidencialidad, secreto y anonimato de los votos emitidos.*
- d) La integridad del escrutinio, que deberá tener en cuenta el voto emitido por cada votante.*

Artículo 5. Identificación del votante.

Quien vaya a emitir su voto se identificará de manera segura, conforme al sistema de identificación que determine la Junta Electoral Central. El software de votación electrónica detecta el elector y le permite votar en su circunscripción electoral.

Artículo 6. Periodo de votación electrónica.

El periodo previsto para la emisión de votos en este formato tendrá la duración que se establezca en el calendario electoral, eliminándose las previsiones relativas al voto anticipado.

Artículo 7. Instrucciones de la Junta Electoral Central.

Las cuestiones no contempladas en este anexo serán resueltas por la Junta Electoral Central, a través de la adopción de las correspondientes Instrucciones.

CUARTO.- Se procede a la modificación del calendario electoral, aprobado mediante *Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 6 de octubre de 2020, por el que se aprueba un nuevo calendario electoral para las elecciones de Rector/a y se establecen algunas previsiones sobre la emisión del voto, para adecuarlo a la implantación de un sistema de votación electrónica.*

ANEXO

Calendario electoral para las elecciones de Rector/a.

15 de octubre, jueves.

- Inicio del proceso electoral. Exposición del censo.

23 de octubre, viernes

- Fin del plazo de presentación de reclamaciones al censo.

26 de octubre, lunes

- Resoluciones de la Junta Electoral Central a las reclamaciones al censo.

27 de octubre, martes.

- Inicio del plazo de presentación de candidatos.

3 de noviembre, martes.

- **Fin del plazo de presentación de candidatos.**

4 de noviembre, miércoles.

- Proclamación provisional de candidatos.
- Inicio plazo presentación reclamaciones candidaturas.

6 de noviembre, viernes.

- Fin del plazo de presentación de reclamaciones a la proclamación provisional de candidatos.
- Resoluciones de la Junta Electoral Central a la proclamación provisional de candidatos y proclamación definitiva de los mismos.
- Sorteo para la composición de la mesa electoral electrónica.

9 de noviembre, lunes.

- Inicio de la campaña electoral.

20 de noviembre, viernes.

- Fin de la campaña electoral.

23 de noviembre, lunes.

- Jornada de reflexión.

24 de noviembre, martes.

- **Inicio del periodo de votación electrónica, desde las 9:00 horas.**
- **Fin del periodo de votación electrónica, hasta las 21:00 horas.**

25 de noviembre, miércoles.

- Proclamación provisional de resultados electorales.
- Inicio plazo reclamaciones a la proclamación provisional.



27 de noviembre, viernes.

- Fin del plazo de reclamaciones a la proclamación provisional de resultados electorales.
- Resolución de reclamaciones por la Junta Electoral Central.
- Proclamación definitiva de resultados.

30 de noviembre, lunes.

- Si procede, inicio de la campaña electoral de la segunda votación.

4 de diciembre, viernes.

- Fin de la campaña electoral.

9 de diciembre, miércoles.

- Jornada de reflexión.

10 de diciembre, jueves.

- **Si procede, inicio del periodo de votación electrónica, desde las 9:00 horas.**
- **Si procede, fin del periodo de votación electrónica, hasta las 21:00 horas.**

11 de diciembre, viernes.

- Proclamación provisional de resultados electorales correspondientes a la segunda votación.
- Inicio plazo reclamaciones a la proclamación provisional.

14 de diciembre, lunes.

- Fin del plazo de reclamaciones a resultados electorales de la segunda votación.
- Resolución de reclamaciones por la Junta Electoral Central y proclamación definitiva de resultados de la segunda votación.

Nota: Los plazos se inician a las 9:00 y finalizan a las 14:00 horas.